MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON ID Nº 354597"

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 20/2018

Repatriación, 29 de Noviembre del 2018

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 10, Numeral 9 del Decreto Nº 21909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018 QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON ID Nº 354597",** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 10 del Decreto Nº 21909/03 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "...9) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, **evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación**, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..."

ACTO DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobre se fue llevado a cabo el día 28 de noviembre del 2018, siendo las 07:30 horas, ocasión en la que se presenta una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **MUEBLERIA MARCOS ADELI,** con la siguiente oferta: **Gs. 37.070.000** (guaraníes treinta y siete millones, setenta mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

SALVEDAD DEL ART. 34 DE LA LEY 2051/03.-

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la oferta decepcionada al efecto de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de efectuar en la brevedad la Adquisición de los Mobiliarios para las Instituciones que no cuentan con los mobiliarios indispensables para el suministro adecuado de las clases, el organismo evaluador, solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad a fin de asumir la responsabilidad instada, en adecuación a la Resolución DNCP Nº 522/15, concordante con el Art. 34 de la ley 2051/03.

ACLARACIONES DE LAS OFERTAS Y CORRECCIONES ARITMÉTICA.

El Organismo Evaluador no ha formulado pedido de aclaración, ni ha solicitado documentos formales al oferente. Así también, no ha sido necesario practicar corrección aritmética a la cotización de la propuesta económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Que, el Art. 61 del Decreto 21909/03 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Adriane Benítez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **MUEBLERIA MARCOS ADELI**, en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente.

Nº	DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA	MUEBLERIA MARCOS ADELI
		CUMPLE/NO CUMPLE
1	Formulario de Oferta	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (Declaración Jurada)	CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	NO APLICA
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	NO APLICA
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE

AGRUPACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se omite la agrupación de ofertas por contar con un solo oferente analizable técnica y económicamente.

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	**MUEBLERIA MARCOS ADELI**	**Gs 37.070.000**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18)

Examinados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS. CAPACIDADES EXIGIDAS.

Se selecciona la única oferta analizable correspondiente al oferente **MUEBLERIA MARCOS ADELI** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de la firma se desprenden las siguientes inferencias:

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN U.O.C.
Adriano Benitez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

Nº	Capacidad Legal: Oferente Individual. Personas Física	MUEBLERIA MARCOS ADELI CUMPLE/NO CUMPLE
1	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**No aplica**
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	**Cumple**
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**No aplica**
4	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**Cumple**
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**Cumple**
6	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple**
7	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**
8	Patente municipal vigente	**Cumple**
	Capacidad Financiera	
9	Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a 1. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2015, 2016 y 2017, cumple los indicadores exigidos.	**Cumple**
10	Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2015, 2016 y 2017, cumple los indicadores exigidos.	**Cumple**
	Capacidad Técnica	
11	Demuestra que es una Empresa con asiento en el País.	**Cumple**
12	Declara que es fabricante de los bienes.	**Cumple**
13	Acredita que se dedica al ramo de mobiliarios durante los últimos tres años.	**Cumple**
	Experiencia	
14	El oferente presenta contratos de provisión de sillas para alumnos y pupitres individual para escuelas y colegios, durante los años 2015,2016 y 2017.	**Cumple**
15	Presenta 1 contrato por cada año solicitado como experiencia, con el 50 % del valor total del costo de referencial del llamado, con las facturaciones de la totalidad de los suministros derivados de los contratos presentados, acompañados con las notas de remisión respectiva (en forma requerida).	**Cumple**

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, se discurre que el oferente **MUEBLERIA MARCOS ADELI** cumple sustancialmente con las bases de la licitación, además de ajustarse a todas las demás exigencias concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia), por cuanto se erige en una oferta conveniente a los efectos de la adjudicación del contrato.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Adriano Benitez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **MUEBLERIA MARCOS ADELI** con RUC Nº 663916-0, del señor Ceferino López, con C.I. Nº 663.916, con una oferta económica de **Gs. 37.070.000** (guaraníes treinta y siete millones, setenta mil), en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 15/2018** que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON ID Nº 354597"**.-

ES DICTAMEN DE LA UOC.-

U.O.C.

ADRIANO BENITEZ TORRES
Responsable de UOC